

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 015  
(JUNIO 25 DE 2021)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" PARA EL PERIODO 2021-2032"**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en particular las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 181 de 1995 modificada por la Ley 1445 de 2011, la Ley 1967 de 2019, la Resolución 1723 de 2018, el Acuerdo Municipal 009 de 2020 y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 02 de 2000 señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con"*

Página 1 de 19

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Al igual que, "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que, *"al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el numeral 1º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia faculta a los Concejos Municipales para *"Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio."*

Que el numeral 5º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia prevé que corresponde a los alcaldes: *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*

Que el numeral 7 contenido en el artículo 3 de la ley 136 de 1994 le establece al municipio la función de: *"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".*

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1993, *"Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la ley".*

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 expresa que le corresponde al alcalde, en relación con el Concejo: *"1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".*

Que la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"* modificada por la Ley 1445 de 2011, en su

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



artículo 1º Establece: "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"

Que el artículo 3º ibídem expresa que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



9. *Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
10. *Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.*
11. *Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.*
12. *Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
13. *Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*
14. *Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.*
15. *Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.*
16. *Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.*
17. *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*  
*Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas”.*

Que mediante la Resolución 1723 de 2018, del Coldeportes; hoy Ministerio del Deporte; se adopta la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de paz - 2018-2028, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 2º de la Ley 1967 de 2019 "Por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte" señala lo siguiente: "Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes,

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre”.*

Que en el Plan de Desarrollo “Sopó, es Nuestro Tiempo 2020 – 2023”, adoptado mediante Acuerdo Municipal 09 del 03 de junio de 2020, en el artículo 22 se adopta como Escenario de Cambio I. “Sopó contigo y con todos para el Bienestar Social”. Prospectiva social, Literal D. Sopó es Tiempo del Deporte, Línea estratégica de Bienestar, Programa Deporte para la Vida, se establece como una meta de producto *“Diseñar e implementar la Política Pública del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera articulada con las diferentes Secretarías”.*

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR** la Política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física para el Municipio de Sopó 2021 – 2032.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, tiene aplicación en todo el territorio del municipio de Sopó en los sectores rural, urbano y centros poblados.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL.** Fortalecer las acciones tendientes a garantizar el derecho al Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física en el marco de la participación ciudadana, la inclusión y la diversidad, propendiendo por el buen vivir, la vida saludable en condiciones dignas y con altos estándares de calidad y oportunidad.

## ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Proponer, estructurar e implementar programas y proyectos en condiciones óptimas para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del deporte en sus diferentes manifestaciones, enmarcados en procesos metodológicos, técnicos, incluyendo el componente psicosocial como parte de la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio
2. Posicionar la Educación Física Escolar como una herramienta de educación integral para el desarrollo de las habilidades motrices y cognitivas de los niños,

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



niñas, adolescentes y jóvenes del municipio mediante la incorporación de estrategias didácticas y pedagógicas.

3. Elaborar y estructurar programas y proyectos recreativos tendientes a la implementación en sus diferentes expresiones y manifestaciones, como parte de las estrategias transformadoras de la sociedad, propendiendo por la inclusión, diferenciación, equidad, convivencia pacífica y entorno adecuado para el buen vivir.
4. Incorporar las prácticas de actividad física como parte de la cotidianidad de la comunidad del municipio, en busca del bienestar general, el mejoramiento de la salud y prevención de la enfermedad y mejoramiento de la calidad de vida.
5. Estructurar e implementar las estrategias técnicas, administrativas y financieras que permitan la incorporación de nueva infraestructura deportiva y recreativa especializada con especificaciones técnicas de alta calidad, estableciendo mecanismos de adecuación y mantenimiento de la infraestructura existente.
6. Fortalecer las estructuras administrativas de las diferentes organizaciones deportivas del municipio en busca de mejorar la respuesta y oportunidad en la atención a las necesidades del sector, enmarcadas en procesos innovadores, tecnológicos y de conocimiento de punta.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para la implementación de la Política Pública Municipal para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física para el municipio de Sopó vigencia 2021 – 2032, es importante definir algunos conceptos requeridos para tal fin de la siguiente manera:

**La Recreación,** de acuerdo al inciso primero del artículo 5º Ley 181 de 1995 *"Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento"*.

**El Aprovechamiento del Tiempo Libre,** de acuerdo al inciso segundo del artículo 5º Ley 181 de 1995, *"Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."*

**Actividad Física** Es una intención manifiesta en forma de movimiento que el ser humano relaciona su mente, su cuerpo, sus emociones, sus necesidades de interacción con otros o con el entorno en que habita. Los movimientos corrientes voluntarios que se realizan en la vida diaria, en el trabajo, en el estudio en el hogar,

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



entre otros, forman parte de la actividad física, pero esta también se encuentra en la recreación, juego, el ejercicio y las actividades deportivas.

Investigaciones de la organización Mundial de la salud (OMS) y otros estudios relacionados, entiende la actividad física como "cualquier movimiento corporal voluntario producido por el músculo esquelético que requiere gasto calórico por encima del nivel basal y produce mejora en la salud"

**La Educación Extraescolar**, de acuerdo al inciso tercero del artículo 5º Ley 181 de 1995 *"Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones"*.

**Educación Física**, de acuerdo al artículo 10º de la Ley 181 de 1995, es *"Disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994."*

**Deporte Formativo**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995 *"Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes."*

**Deporte Social Comunitario**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995 *"Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida."*

**Deporte Universitario**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995, *"Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior."*

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**Deporte Asociado**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995, *"Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas."*

**Deporte Competitivo**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995 *"Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."*

**Deporte de Alto Rendimiento**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995 *"Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos."*

**Deporte Aficionado**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995 *"Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente."*

**Deporte Profesional**, de acuerdo al artículo 16º Ley 181 de 1995 *"Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional."*

**Clubes Deportivos**, de acuerdo al artículo 2º del Decreto Ley 1228 de 1995, *"Son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social."*

**Clubes Promotores**, de acuerdo al artículo 2º del Decreto Ley 1228 de 1995, *"Son organismos de derecho privado constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar disciplinas deportivas o modalidades deportivas que no tengan el número mínimo de deportistas de que trata el artículo 6º, numeral 1º del presente Decreto. En consecuencia, fomentarán y patrocinarán la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsarán programas de interés público y social, en el municipio")."*

**Comités Deportivos Municipales**, de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Ley 1228 de 1995, Los clubes deportivos municipales podrán crear comités deportivos

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



cuando en un mismo municipio existan varios clubes deportivos de un solo deporte, sin perjuicio de que el ente deportivo municipal propicie su creación.

**Clubes Profesionales**, de acuerdo con el artículo 14º del Decreto Ley 1228 "Los clubes deportivos profesionales son organismos de derecho privado que cumplen funciones de interés público y social, organizados como corporaciones o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro o sociedades anónimas, constituidos por personas naturales o jurídicas, para el fomento, patrocinio y práctica de uno o más deportes, con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la Ley 181 de 1995 y de la respectiva federación nacional y hacen parte del Sistema Nacional del Deporte."

**ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS.** Los principios constituyen el conjunto de valores constitucionales, políticos, sociales, humanísticos y filosóficos que dan la base moral a las decisiones, actuaciones y comportamientos de la Administración Municipal y de los actores privados, sociales y comunitarios que trabajan colaborativamente con el Municipio de Sopó en la consecución de los objetivos de presente política pública.

Además de adoptar los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y ética deportiva establecidos en el Art. 4º de la Ley 181 de 1995 la Política pública del Municipio de Sopó incorpora como sus principios los siguientes:

- 1. Integralidad.** El Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, contribuyen al desarrollo integral de los habitantes de Sopó, fomentando estilos de vida saludables, generando sana convivencia y consolidando espacios para la cohesión social. El municipio de Sopó debe articular esta Política Pública con otras políticas sociales y económicas del municipio, trabajando de manera coordinada y coherente, sectores como el medio ambiente, la movilidad, la educación, la familia, la cultura, el desarrollo económico y urbano, entre otros que contribuyen a generar condiciones de vida favorables para el desarrollo del deporte, la Recreación y la actividad física en el municipio.
- 2. Inclusión y Equidad.** Cualquier habitante del Municipio de Sopó, independientemente de sus condiciones físicas, cognitivas y sociales, tiene derecho al disfrute del deporte, la recreación y la actividad física, en condiciones de equidad con el resto de la población.
- 3. Transparencia.** Las acciones que se desarrollen en el marco de la Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, del municipio de Sopó, se enmarcará en la

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



claridad y difusión de sus normas a la comunidad. De igual manera se incorpora la rendición de cuentas sobre las acciones ejecutadas evidenciando a la comunidad información sobre la oferta de servicios en el deporte, la recreación y la actividad física, de una forma clara, comprensible y oportuna. La administración municipal garantizará que la ciudadanía disponga de mecanismos democráticos de control para que la comunidad realice el seguimiento y la veeduría a los procesos relacionados con los programas, proyectos y acciones que se realicen en el municipio con recursos públicos.

- 4. Corresponsabilidad.** La Administración Municipal, constitucionalmente, es la autoridad responsable del cumplimiento de los objetivos de esta política pública. No obstante, los habitantes del municipio de Sopó tienen un rol de corresponsabilidad, haciendo un buen aprovechamiento de la oferta de bienes y servicios públicos de deporte, recreación y actividad física del municipio, ayudando en la promoción de hábitos de vida saludables en sus entornos familiares, sociales y comunitarios. De igual forma son corresponsables las instituciones educativas, grupos deportivos, recreativos y de actividad física, los Clubes Deportivos, los medios de comunicación, las organizaciones sociales, las empresas y todos los actores cuya misión social, pública o privada, contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la presente política pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ENFOQUES.** Son los marcos de significado que orientan, direccionan y dan soporte técnico y filosófico a las decisiones públicas a través de las cuales se ponen en marcha las estrategias y las acciones específicas para alcanzar los objetivos de la política pública. La Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física en el municipio de Sopó orienta sus decisiones y acciones a través de los siguientes enfoques:

- 1. Enfoque de Derechos.** A través del enfoque de derechos se entiende el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física como un Derecho de los soposeños, tal cual lo expresa la Constitución Política de Colombia en su artículo 52, en tal sentido las acciones de la Política Pública deben proteger, promover, respetar y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad, bajo los principios de igualdad y no discriminación, universalidad, acceso a la justicia, rendición de cuentas, transparencia, transversalidad e intersectorialidad.
- 2. Enfoque diferencial.** La Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física del Municipio de Sopó cuenta con un enfoque diferencial, a través del cual se reconoce la existencia de grupos poblacionales que por sus

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



condiciones y características étnicas, transcurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia, focalizando la especificidad del servicio.

3. **Enfoque sistemático.** La política pública también estará guiada por un enfoque sistémico, el cual permite comprender que la promoción, acceso, disfrute, garantía y otras acciones orientadas al desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física, deben ser producto de la acción coordinada, cohesionada, coherente y colaborativa, por parte de entidades públicas y privadas, instituciones educativas, organizaciones sociales, grupos deportivos y recreativos, la familia, los empresarios, entre otros actores del Municipio de Sopó, quienes cuentan con conocimientos y recursos para generar redes de implementación de la política pública y estructuras de gobernanza para la concertación y definición de roles hacia el cumplimiento de los objetivos que se traza la política municipal.
4. **Enfoque Territorial Participativo.** La Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física del Municipio de Sopó está orientada por un enfoque territorial participativo, el cual permite que los diagnósticos, diseños, decisiones y acciones que se lleven a cabo se transversalizan desde una visión territorial integral de los problemas del municipio en materia de deporte, recreación y actividad física, así como una formulación de soluciones igualmente ajustadas a las realidades sociales, culturales y económicas, con la participación de la comunidad, grupos sociales y actores.

**ARTÍCULO OCTAVO. ESTRUCTURA.** La Política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física del municipio de Sopó, está soportada en los siguientes cuatro Ejes estructurales:

1. El Deporte y la Recreación como agente generador de tejido social.
2. Rendimiento Deportivo con visión de territorio e identidad cultural.
3. Organizaciones modernas, dinámicas y visibles, base del desarrollo recreativo y deportivo municipal,
4. Infraestructura moderna, versátil, técnica e inclusiva como base de la responsabilidad social en el deporte y la recreación.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**ARTÍCULO NOVENO. EJES ESTRUCTURALES:** Los ejes estructurales adoptados en el artículo octavo del presente Acuerdo se desarrollarán mediante Líneas de Acción y se definen sus respectivos objetivos así:

## **Eje Estructural # 1 – El deporte y la recreación como agente generador de tejido Social**

**Definición.** Este Eje busca el desarrollo, posicionamiento y sostenibilidad del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de la comunidad del municipio de Sopó con enfoque diferencial garantizando la accesibilidad a través del fortalecimiento y la implementación de programas y proyectos que garanticen la práctica de las diferentes formas de manifestación y organización del deporte que satisfagan las necesidades y gustos de la comunidad, propiciando espacios de felicidad, buen vivir, paz, tolerancia y formación integral.

**Objetivo.** Formular, adoptar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen que los diferentes grupos etarios del municipio puedan acceder y hacer la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, en pro de la construcción del tejido social y el bienestar comunitario.

### **Líneas de Acción:**

- a. Línea de acción 1: Deportes escolar, garantía de formación psicosocial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, base de la reserva deportiva
- b. Línea de acción 2: Deporte formativo con calidad, cobertura, transformación social y convivencia pacífica
- c. Línea de acción 3: Actividad Física, hacia la creación del buen vivir y mejor salud.
- d. Línea de acción 4: Deporte Social comunitario, desarrollo de identidad y construcción del tejido social.
- e. Línea de acción 5: Recreación, tiempo libre, oportunidad de educación, formación, valoración del individuo
- f. Línea de Acción 6: Nuevas tendencias deportivas, con inclusión y respeto por el entorno

## **Eje estructural # 2 - Rendimiento Deportivo con visión de territorio e identidad cultural**

**Definición.** Este Eje busca resaltar la actividad del Deporte de Rendimiento fortaleciendo los procesos de formación, y competencia con estándares de calidad

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



hacia el posicionamiento en el ámbito nacional e internacional, articulando la actividad deportiva como una estrategia de reconocimiento del municipio, llevándolo a ser líder en la implementación de nuevas tendencias mundiales como sportainment, deporte, y turismo permitiendo ampliar horizontes y explorar nuevas dinámicas del deporte y la innovación en las actividades económicas del municipio.

**Objetivo.** Fortalecer los procesos de desarrollo y la sostenibilidad del Deporte de Rendimiento con incentivos y estímulos a deportistas, entrenadores y organizaciones. Articulando la empresa privada y las organizaciones deportivas a través del marketing deportivo como escenario dinámico que nos permita incluir la investigación y las ciencias aplicadas como base y soporte de los logros y las metas propuestas.

## **Líneas de Acción:**

- a. Línea de acción 1: Deportistas apoyados, ejemplo de disciplina, dedicación, cultura ciudadana con ética deportiva y profesional.
- b. Línea de acción 2: Deporte espectáculo, dinamizador de la economía y la visualización del territorio.
- c. Línea de acción 3: Cooperación y alianzas como mecanismos para el fortalecimiento del rendimiento deportivo.
- d. Línea de acción 4: Interdisciplinariedad y ciencias aplicadas, un instrumento hacia la cumbre del rendimiento deportivo.

## **Eje Estructural # 3 – Organizaciones modernas, dinámicas y visibles, base del desarrollo recreativo y deportivo municipal:**

**Definición.** Las organizaciones deportivas necesitan de una visión de planeación, ejecución, control y evaluación. Todo esto, bajo el liderazgo constructivo de sus actores. Este Eje, busca fortalecer las organizaciones deportivas. Lo que podemos denominar: Sistema Municipal del Deporte; desde su estructura administrativa, ejecución de proyectos deportivos, con profesionales competentes y capacitadas, que posean valores morales, capacidad de toma de decisiones, procesos comunicativos asertivos y compromiso social.

**Objetivo.** Estructurar, organizar e implementar el Sistema Municipal del Deporte con organizaciones públicas y privadas modernas que satisfagan las necesidades e intereses propios de la comunidad en temas del deporte, La recreación, la actividad física y la educación física, incorporando estrategias y actividades modernas que propendan por el buen vivir y el bienestar social de los diferentes grupos poblacionales del municipio en todo su territorio.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



## **Líneas de acción**

- a. Línea de Acción 1: Educación, Capacitación y formación, camino a la excelencia deportiva y recreativa del municipio.
- b. Línea de Acción 2: Organizaciones e Instituciones deportivas organizadas, dinámicas y comprometidas, base de la sostenibilidad y gobernanza del deporte municipal.
- c. Línea de acción 3: Ente rector fortalecido con capacidad de gestión, estructura moderna y competitiva.
- d. Línea de acción 4: Comunicación y divulgación, la ruta para el reconocimiento y posicionamiento del deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.

## **Eje Estructural # 4 – Infraestructura moderna, versátil, técnica e inclusiva como base de la responsabilidad social en el deporte y la recreación.**

**Definición.** Este Eje, concentrará sus acciones en busca de la modernización y satisfacción de necesidades en materia de infraestructura deportiva y recreativa en el municipio, buscando la armonía con el medio ambiente, el urbanismo de manera inclusiva, y la apropiación de la comunidad en el cuidado y conservación de los espacios públicos, promoviendo la cultura ciudadana del buen uso de los bienes comunes al servicio de las actividades del deporte y la recreación.

**Objetivos.** Elaborar un diagnóstico de las necesidades en materia de infraestructura deportiva y recreativa en el municipio de Sopó que permita la formulación del plan maestro de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de escenarios y espacios adecuados para la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, las manifestaciones de la recreación, la actividad física, la educación física y zonas de esparcimiento con enfoque inclusivo y de cultura ciudadana.

## **Líneas de Acción:**

- a. Línea de acción 1: Modernización, adecuación, construcción y mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa, hacia la competitividad y el posicionamiento.
- b. Línea de acción 2: Espacio público armónico e incluyente, garantías de esparcimiento y sostenibilidad ambiental.
- c. Línea de acción 3: Cultura ciudadana, hacia la apropiación y buen uso de los espacios públicos para la práctica deportiva y recreativa.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**ARTÍCULO DÉCIMO. PLAN DE ACCIÓN.** El Plan de Acción es el instrumento de planeación para la materialización de la Política Pública en donde se establecen tiempos de ejecución, objetivos, metas, indicadores, productos y responsables, en tal sentido adóptese el Anexo 1, como Plan de Acción de la presente Política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física, el cual guarda coherencia con la estructura planteada en el presente articulado en cuanto a los ejes estratégicos y Líneas de acción.

**PARÁGRAFO.** Los planes de desarrollo de los períodos que comprenda el alcance del presente Acuerdo, contemplarán ejes y acciones estratégicas de la presente política pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Plan de Acción podrá ser ajustado por la Administración Municipal en los siguientes eventos: Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente, Por cambios administrativos internos de la Administración Municipal, Necesidad de incorporar nuevas Acciones de Política no previstas en el cuatrienio del mandatario local, Retirar Acciones de Política que se han alcanzado, Cambio de Administración.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FINANCIACIÓN.** La Administración Municipal del municipio de Sopó para la ejecución de la Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física asignará ingresos conforme a la disponibilidad de los recursos de las entidades involucradas en el cumplimiento de las acciones de la presente Política Pública, las Fuentes principales serán: SGP Propósito General deporte, SGD Propósito General otros sectores, Impuesto al cigarrillo Ley 1289/2009, Tasa pro deporte – Acuerdo Municipal N° 011 de 2020, Régimen Tributario Municipal – Acuerdo Municipal N° 022 de 2020, Recursos Propios del Municipio.

**PARÁGRAFO.** La Administración del Municipio de Sopó en cabeza de la Secretaría de Deporte, gestionará otras fuentes de financiación proveniente del Gobierno Departamental y Nacional, del sector no gubernamental, del sector privado y de la cooperación internacional para la ejecución e implementación de la presente Política Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Administración Municipal bajo la responsabilidad de la Secretaría de Deporte y con la asistencia de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, presentarán informes anuales sobre el comportamiento de los indicadores de la implementación de la presente Política Pública. Se realizará seguimiento semestral y los informes anuales

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



de evaluación serán publicados en la página Web de la Alcaldía y los medios de comunicación que se consideren pertinentes por parte de la Administración.

**PARÁGRAFO.** La Política Pública de Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física tendrá una herramienta de seguimiento y Evaluación fundamentada en indicadores de resultados e indicadores de producto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD.** La política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física del municipio de Sopó está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Deportes o quien haga sus veces, con la participación activa de la Sociedad Civil, de conformidad con las política, normas e instituciones correspondientes y vigentes, con base en los principios rectores de la presente Política.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Se conformará una Mesa Técnica de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública presidida por la Oficina Asesora de Planeación Estratégica, en la cual tendrán participación con obligación de presentar informes de resultados de cumplimiento los siguientes Sectores y Dependencias:

- a. Alcalde municipal o quien haga sus veces.
- b. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica o quien haga sus veces.
- c. Secretaría de Deportes o quien haga sus veces.
- d. Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
- e. Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces.
- f. Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- g. Secretaría de Salud o quien haga sus veces.
- h. Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- i. Oficina Asesora de Comunicaciones o quien haga sus veces.
- j. Secretario de Cultura o quien haga sus veces.
- k. Director de Turismo o quien haga sus veces.
- l. Un representante del Deporte Asociado – Clubes Deportivos.
- m. Un representante de las JAC – Comités de Deportes.
- n. Un representante de la empresa privada. 7
- o. Un docente de Educación Física de las Instituciones Educativas.
- p. Un representante de instructores y entrenadores.

**PARÁGRAFO.** A partir de la adopción de la presente Política Pública, la Administración Municipal contará con dos meses para la elaboración y sanción del Decreto que fomente y regule la mesa técnica de seguimiento y evaluación y

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



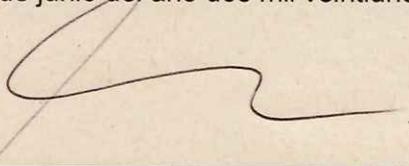
establezca la reglamentación frente a los mecanismos de elección, derechos y deberes de los representantes de la comunidad y las diferentes organizaciones de los que trata el presente artículo.

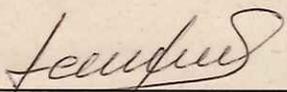
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DOCUMENTO TÉCNICO** Incorpórese como parte de la Política el documento técnico de la Política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física (Anexo 1) que consta de 119 folios, el documento ESTRUCTURA de la política pública (Anexo 2), que consta de 11 folios, hoja de cálculo del plan de acción (Anexo 3) y hoja de cálculo plan plurianual (Anexo 4).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA.** La Política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física que se apruebe mediante el presente Acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) años a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecisiete (17) y dieciocho (18) de junio del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en la sesión extraordinaria del día veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



## EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

### CERTIFICAN:

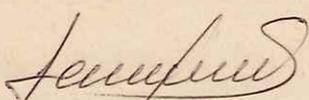
Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día diecisiete (17) y dieciocho (18) de junio del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Gustavo Adolfo Sánchez Llanos y segundo debate en la sesión extraordinaria del día veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 015-2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" PARA EL PERIODO 2021-2032", se remite el día de hoy primero (01) de julio de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,



**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó



**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 014-2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" PARA EL PERIODO 2021-2032", se surtió los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de junio del año 2021, como se registra en el Acta No. 010 de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno del día dieciocho (18) de junio del año 2021.

El Secretario Administrativo,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Oscar Leonardo Paredes Corredor'.

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

Página 19 de 19

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca. Telefax: 091 857 2653

E - Mail: [concejo@concejodesopo.gov.co](mailto:concejo@concejodesopo.gov.co) y [contactenos@concejodesopo.gov.co](mailto:contactenos@concejodesopo.gov.co)

[www.concejodesopo.gov.co](http://www.concejodesopo.gov.co)

Sopó, dos (02) de julio de 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 015 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, "CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES" PARA EL PERIODO 2021 - 2032" de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé "Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción", se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

**CUMPLASE**



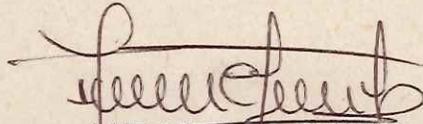
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ**

## INFORME SECRETARIAL

En fecha (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 2523 el Acuerdo Municipal No 015 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, “CUENCA DE ATLETAS, VALLE DE CAMPEONES” PARA EL PERIODO 2021 - 2032”** el cual consta de veintinueve (29) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.



**LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO**  
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PROYECTO DE ACUERDO No. 014 DE 2021**  
(Junio \_\_\_\_ de 2021)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA  
EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL  
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - "CUENCA DE ATLETAS  
VALLE DE CAMPEONES"  
PARA EL PERIODO 2021 - 2032"**

Honorables concejales,

Para iniciar, la Administración Municipal pretende adoptar la Política Pública para el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo libre del municipio de Sopó para los próximos 12 años, como herramienta de planificación Estratégica que se encamina a garantizar a todos los habitantes del Municipio el derecho a la práctica y disfrute del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y un adecuado aprovechamiento del Tiempo libre.

Es importante indicar que en el proceso técnico y participativo de la construcción de la Política Pública Municipal, fueron consideradas y escuchadas las verdaderas necesidades del deporte de manera integral desde de la óptica de la educación, la salud, la seguridad, la convivencia ciudadana, entre otros, con un enfoque diferencial que brida la posibilidad de satisfacer necesidades particulares de los diferentes grupos poblacionales, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adulto mayor, de manera inclusiva respetando las individualidades y manifestaciones de poblaciones vulnerables y en situaciones particulares.

En consecuencia, mediante el fortalecimiento, la sostenibilidad e implementación de nuevos programas, la administración municipal busca mejorar la participación de la comunidad en las diferentes actividades, para la apropiación de los espacios generados a través de la realización de eventos en consecuencia lograr la dinamización de la económica local, posicionando el deporte y la recreación a otros niveles como escenario de espectáculo, identidad de territorio, y generación de turismo deportivo.

Sin duda alguna, en la propuesta ustedes encontrarán la dinamización y articulación de los diferentes actores locales y regionales del deporte, la recreación y la actividad física, actores como la empresa privada en general y en particular la industria del deporte, la recreación y la actividad física, los Clubes deportivos, los sectores participación social como las Juntas de Acción Comunal. Todos ellos que además de ser actores del sector se conviertan gestores de la Política.

En virtud de lo expuesto, proponemos como ya lo manifestamos, que esta política sea considerada e incorporada para su ejecución en lo futuros planes de Desarrollo, con el objetivo de generar en el municipio un ambiente para el buen vivir y logremos que el deporte, la recreación y la actividad física nos ofrezca un escenario común para la construcción de tejido social.

## ANTECEDENTES

Como soporte del presente documento, para la formulación de la Política Pública en cabeza de la Secretaría de Deportes con el apoyo de la Oficina asesora de Planeación Estratégica, se realizó un diagnóstico situacional del deporte, la recreación, la Actividad Física y la utilización del tiempo libre en el municipio, con la realización de 22 mesas de participación de diferentes actores como deportistas de los diferentes niveles, ex deportistas de rendimiento, entrenadores e instructores del municipio, padres de familia, Docentes de Educación física de las IED públicas y privadas, la empresa privada, los medios de comunicación, los Secretarios de Despacho, Grupos Juveniles, Consejo consultivo de Mujeres, Población con discapacidad, Juntas de Acción Comunal, entre otros, con la asistencia demás 340 personas en los proceso de participación y luego el proceso de validación de resultados.

De igual forma se aplicó una encuesta de manera virtual donde 324 miembros de la comunidad Soposeña, nos dieron sus opiniones frente a temas como los diferentes programas que se desarrollan, la infraestructura deportiva, los espacios recreativos, la realización de eventos recreo deportivos, los recursos disponibles para el sector, entre otros.

También el documento diagnóstico, complementa la información contenida en los informes de gestión de las últimas administraciones, tomadas como base del proceso histórico de la última década del deporte municipal; sin embargo, se realizaron algunas entrevistas con profesionales del deporte que nos permitieron rescatar elementos de identidad y arraigo de las manifestaciones deportivas y recreativas en el municipio, como base de la identidad del deporte local.

De estas múltiples actividades, se ha podido recopilar información importante que, nos permitió tener suficientes elementos de juicio y criterios para proponer una estructura de Política Pública Municipal, que busca satisfacer las verdaderas necesidades de la comunidad frente al sector, que se articula con la Política Pública Nacional y que fortalece la propuesta estratégica del deporte y la recreación planteada en el Plan de Desarrollo "Sopó es Nuestro Tiempo 2020 - 2023", claro está, sin descuidar la prospectiva en la planificación del desarrollo y evolución del deporte y la recreación en el mediano plazo, pues la propuesta es dinámica, moderna y flexible.

## JUSTIFICACIÓN

Si partimos de un concepto básico del propósito de las Políticas Públicas, que no son más que acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad, la propuesta de Política Pública planteada tiene como propósito determinar un marco estratégico y un contenido programático para tres periodos de gobierno, que garanticen el cumplimiento del artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, donde se reconoce el Deporte, la Recreación, La Actividad Física y La Utilización Del Tiempo Libre como un derecho de todos los ciudadanos e insta al estado al fomento de las actividades.

Con la adopción de la Política Pública, la Administración Municipal pretende dar respuesta a las necesidades y expectativas de los diferentes grupos poblacionales consultados, en el marco de los alcances y obligaciones del

municipio, y que las decisiones políticas y administrativas que se tomen en el corto y mediano plazo obedezcan y satisfagan las verdaderas necesidades de la comunidad.

Es importante mencionar que se han acogido la gran mayoría de necesidades y expectativas planteadas y priorizadas por la comunidad, se plantean en la Política Pública en el marco de principios; que se constituyen en el conjunto de valores constitucionales, políticos, sociales, humanísticos y filosóficos que dan la base moral a las decisiones, actuaciones y comportamientos de la administración municipal y de los actores privados, sociales y comunitarios; principio de la Integralidad, de la Inclusión y Equidad, de la Transparencia y de la Corresponsabilidad.

De igual forma, las necesidades y expectativas planteadas y priorizadas se atenderán acorde con los enfoques definidos; enfoque que son los marcos de significado que orientan, direccionan y dan soporte técnico y filosófico a las decisiones públicas a través de las cuales se ponen en marcha las estrategias y las acciones específicas para alcanzar los objetivos de la política pública. Estos enfoques serán, Enfoque de derecho, Enfoque Diferencial, Enfoque Sistemático y Enfoque de Territorio Participativo, que permitirá la atención de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad que deseen disfrutar del deporte, la recreación, la actividad física y la utilización del tiempo libre en el municipio.

### MARCO NORMATIVO

El deporte colombiano comienza en una milenaria estación previa, la de los aborígenes atletas, los muiscas, y sigue con lugares y momentos ubicados en los siglos XX y XXI, protagonizados por unos seres humanos comunes y corrientes, que supieron marcar diferencias, para plantar huellas imborrables.

Esto como preámbulo, nos muestra de la importancia que tiene el deporte en la historia y sociedad de nuestro país y que ha obligado a las autoridades a establecer un marco normativo que permita y garantice la practica y promoción, pero que también regulación de su estructura y funcionamiento.

La Constitución Política Colombiana en su Artículo 13 indica: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*"

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*"

Así mismo, el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, señaló: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos*





*contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*

*Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

El Artículo 25 de la Constitución Política Colombiana, consagra: *“Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

El Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.*

*Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte”*

*Artículo 1o.* Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

*Artículo 2o.* El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

*Artículo 3o.* Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.



3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial; las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

**Decreto Ley 1228 de 1.995** "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995"

**Decreto Reglamentario 00407 de 1.996** "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte"

**Ley 582 de 2000** "Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

**Decreto 641 de 2001** "Por el cual se reglamenta la Ley 582 de 2000 sobre deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales"

**Ley 845 de 2003** "Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1.993 y se dictan otras disposiciones."

**Ley 1207 del 14 de julio de 2008** Aprueba la "Convención Internacional contra el dopaje en el Deporte", la cual fue aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO en París, el 19 de octubre de 2005.

**Decreto 900 de 2010** "Por medio de la cual se da cumplimiento a la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Unesco el 19 de octubre de 2005 en París, adoptada por Colombia mediante la Ley 1207 de 2008, y se derogan otras disposiciones."

**Ley 1445 de 2011 Modifica la Ley 181 de 1995 y se dictan otras disposiciones.** "Las funciones de Inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que integran el Sistema Nacional del Deporte, la ejerce El Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes).

Para los clubes con deportistas profesionales que se conviertan en Sociedades Anónimas, ejercerá esta función la Superintendencia de Sociedades".

**Resolución 1723 de 2018 del Coldeportes** "Por medio del Cual se Adopta la Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia Un Territorio de Paz - 2018-2028

## MARCO CONCEPTUAL

El deporte es mucho más que un hobby o una forma de entretenimiento. El acceso al deporte y la participación en si mismo, es un derecho humano es básico y esencial para que los individuos de cualquier edad lleven una vida sana y plena. El deporte, desde el juego y la actividad física hasta el deporte de competición organizado, tiene un papel importante en todas las sociedades. El deporte es fundamental para el desarrollo del niño, enseña valores básicos tales como la cooperación y el respeto; mejora la salud y reduce el riesgo de desarrollar enfermedades, es una importante fuerza económica que



proporciona empleo y contribuye al desarrollo local, y une a los individuos y las comunidades, superando barreras culturales y étnicas. El deporte es una herramienta rentable para hacer frente a muchos retos en el ámbito del desarrollo y la paz.

Para entender con claridad la presente política pública, la cual se enmarca en la conceptualización de algunos términos que se convertirán en la base de los programas y las acciones que atenderán las necesidades y expectativas planteadas y priorizadas por la comunidad.

**Deporte.** es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

**La Recreación.** Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. (Art. 5º Ley 181 de 1995)

**El aprovechamiento del tiempo libre.** Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica. (Art. 5º Ley 181 de 1995)

**La actividad Física.** Es una intencionalidad manifiesta en forma de movimiento que el ser humano que relaciona su mente, su cuerpo, sus emociones, sus necesidades de interacción con otros o con el entorno en que habita. Los movimientos corrientes voluntarios que se realizan en la vida diaria, en el trabajo, en el estudio en el hogar, entre otros, forman parte de la actividad física, pero esta también se encuentra en la recreación, juego, el ejercicio y las actividades deportivas.

Investigaciones de la organización Mundial de la salud (OMS) y otros estudios relacionados, entiende la actividad física como "cualquier movimiento corporal voluntario producido por el músculo esquelético que requiere gasto calórico por encima del nivel basal y produce mejora en la salud"

**Educación Física.** Disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994. (Art 10 Ley 181)

### Objetivo General

La política Pública municipal para el deporte, la recreación, la actividad Física y la utilización del tiempo libre, tendrá como objetivo general el de "Fortalecer las acciones tendientes a garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física en el marco de la participación ciudadana, la inclusión y diversidad, propendiendo por el buen vivir, la vida saludable en condiciones dignas y con altos estándares de calidad y oportunidad".



### Objetivos específicos

Como Objetivos específicos de la Política Pública, se han determinado 6 que buscan garantizar satisfacer las necesidades y expectativas planteadas y priorizadas por la comunidad, estos objetivos son:

1. Estructurar, proponer e implementar los programas y proyectos en condiciones óptimas para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del deporte en sus diferentes manifestaciones, en marcos en procesos metodológicos, técnicos, incluyendo el componente psicosocial como parte de la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio
2. Posicionar la Educación Física Escolar como una herramienta de educación integral para el desarrollo de las habilidades motrices y cognitivas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio mediante la incorporación de estrategias didácticas y pedagógicas.
3. Elaborar y estructurar programas y proyectos recreativos tendientes a la implementación en sus diferentes expresiones y manifestaciones, como parte de las estrategias transformadoras de la sociedad, propendiendo por la inclusión, diferenciación, equidad, convivencia pacífica y entorno adecuado para el buen vivir.
4. Incorporar las prácticas de actividad física como parte de la cotidianidad de la comunidad del municipio, en busca del bienestar general, el mejoramiento de la salud y prevención de la enfermedad y mejoramiento de la calidad de vida.
5. Estructurar e implementar las estrategias técnicas, administrativas y financieras que permitan la incorporación de nueva infraestructura deportiva y recreativa especializada con especificaciones técnicas de alta calidad, estableciendo mecanismos de adecuación y mantenimiento de la infraestructura existente.
6. Fortalecer las estructuras administrativas de las diferentes organizaciones deportivas del municipio en busca de mejorar la respuesta y oportunidad en la atención a las necesidades del sector, enmarcadas en procesos innovadores, tecnológicos y de conocimiento de punta.

### PLAN ESTRATÉGICO

Como resultado de los procesos técnicos y participativo desarrollados, la Política Pública Municipal para el deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Utilización del Tiempo Libre, esta estructura por cuatro (4) Ejes Estructurales y diecisiete (17) Líneas de acción, las cuales reúnen de manera integral y estratégicas, los componentes que permitirán garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos al disfrute del deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Utilización del Tiempo Libre en las mejores condiciones:

#### Eje Estructural # 1 – El deporte y la recreación como agente generador de tejido Social

- a. Línea de acción 1: Deportes escolar, garantía de formación psicosocial de niños y jóvenes, base de la reserva deportiva
- b. Línea de acción 2: Deporte formativo con calidad y cobertura, transformación social y de convivencia pacífica
- c. Línea de acción 3: Actividad Física, hacia la creación del buen vivir
- d. Línea de acción 4: Deporte Social comunitarios, desarrollo de identidad y construcción de tejido social



- e. Línea de acción 5: Recreación y tiempo libre, oportunidad de educación, formación, valoración del individuo
- f. Línea de Acción 6: Nuevas tendencias deportivas, con inclusión y respeto por el entorno

**Eje estructural # 2 - Rendimiento Deportivo con visión de territorio e identidad cultural**

- a. Línea de acción 1: Deportistas apoyados, ejemplo de disciplina, dedicación y cultura ciudadana
- b. Línea de acción 2: Deporte espectáculo, dinamizador de la economía y la visualización del territorio
- c. Línea de acción 3: Cooperación y alianzas, mecanismo para el fortalecimiento de rendimiento deportivo
- d. Línea de acción 4: Interdisciplinariedad y ciencias aplicadas, un instrumento hacia la cumbre del rendimiento deportivo
- e.

**Eje Estructural # 3 – Organizaciones modernas, dinámicas y visibles, base del desarrollo recreativo y deportivo municipal:**

- a. Línea de Acción 1: Educación, Capacitación y formación, camino a la excelencia deportiva y recreativa del municipio
- b. Línea de Acción 2: Organizaciones e Instituciones deportivas organizadas, dinámicas y comprometidas, base de la sostenibilidad y gobernanza del deporte municipal
- c. Línea de acción 3: Ente rector, fortalecido con capacidad de gestión, estructura moderna y competitiva
- d. Línea de acción 4: Comunicación y divulgación, la ruta para el reconcomiendo y posicionamiento del deporte, la recreación y la actividad física

**Eje Estructural # 4 – Infraestructura moderna, versátil, técnica e inclusiva como base de la responsabilidad social en el deporte y la recreación**

- a. Línea de acción 1: Modernización, adecuación, construcción y mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa, hacia la competitividad y el posicionamiento
- b. Línea de acción 2: Espacio público armónico e incluyente, garantías de esparcimiento y sostenibilidad ambiental.
- c. Línea de acción 3: Cultura ciudadana, hacia la apropiación y buen uso de los espacios públicos para la práctica deportiva y recreativa

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Como parte fundamental de los procesos de planificación estratégica, los componentes de evaluación y seguimiento son fundamentales, actividad que estará en cabeza de la Secretaría de Deportes, con el apoyo técnico la Oficina asesora de Planeación estratégica.

La Política Planteas, a través de sus líneas de acción plantea acciones, indicadores y metas a corto y mediano Plazo que permiten realizar el seguimiento y avances de la misma, para lo cual se presentarán informes de avance semestralmente y anualmente se realizara una evaluación que deberán ser socializados a la comunidad.



De igual forma se constituye una mesa técnica multisectorial con igual de responsabilidad de la presentación de informes periódicos según se acuerde y reglamento.

### FINANCIACIÓN

Se establecen como fuente de financiación de la Política Pública Municipal para el deporte, la recreación, la actividad física y la Utilización del Tiempo Libre entre otros los siguientes:

- SGP Propósito General deporte,
- SGD Propósito General otros sectores,
- Impuesto al cigarrillo Ley 1289/2009,
- Tasa Pro-deporte – Acuerdo Municipal N° 011 de 2020,
- Régimen Tributario Municipal – Acuerdo Municipal N° 022 de 2020,
- Recursos Propios del Municipio.
- Otros recursos de Gestión

Concordancia con el Plan de Desarrollo

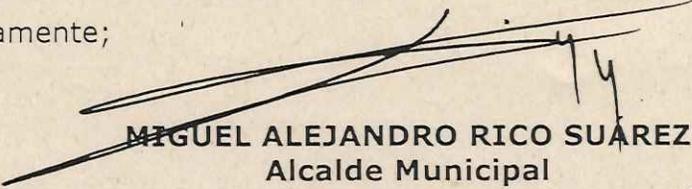
La presente Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad física y Utilización del Tiempo libre, tiene plena concordancia con el Plan de Desarrollo "Sopó es Nuestro Tiempo 2020 – 2023" en el Escenario de Cambio I. "Sopó contigo y con todos para el Bienestar Social". Prospectiva social, Numeral D. Sopó es Tiempo del Deporte,

### CONVENIENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La Presente Política para el deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Utilización del tiempo libre para el municipio de sopó, como resultado de construcción colectiva entre la comunidad representado por los diferentes sectores y la Administración municipal, es la garantía del mínimo vital del deporte para los habitantes del municipio en concordancia con el artículo 52 de CP, de tal manera resulta conveniente la estructura presentada, en ejes y líneas acción proyectadas para 12 años (2021 – 2032) como instrumento integral, propendiendo por el bienestar de la comunidad, la formación integral y la creación de espacios para el buen vivir.

Con las consideraciones planteadas desde el aspecto normativo y técnico, solito al Honorable Concejo Municipal, darle tramite correspondiente a la presente iniciativa de acuerdo que se pone a su consideración

Respetuosamente;

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Diego Marcelo Cubillos Prada – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación (E)  
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Aiala Juris Estudio Jurídico SAS – Asesor del Despacho  
Revisó: Óscar Alejandro Bello Beltrán – Secretario de deportes.  
Revisó: Javier Jiménez Forero – Jefe de la Oficina de Planeación Estratégica.  
Elaboró: Taylor Lozada – Contratista Planeación Estratégica.